

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE MÉXICO



REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

30 de mayo de 2014

**ACADEMIA NACIONAL
DE MEDICINA DE MÉXICO**

MESA DIRECTIVA

Dr. Enrique Ruelas Barajas
Presidente

Dr. Enrique Graue Wiechers
Vicepresidente

Dr. Javier Mancilla Ramírez
Secretario General

Dr. Germán Fajardo Dolci
Tesorero

Dra. Elsa Sarti
Secretaria Adjunta

La Mesa Directiva de la Academia Nacional de Medicina de México, con fundamento en los artículos 25, último párrafo; 26, inciso 8, y segundo transitorio, de su Estatuto, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

El Comité de Admisión tiene el carácter de permanente y tanto su estructura como sus funciones, son determinadas por los artículos 16,17, 18 y 19 del Estatuto:

Sobre la composición del Comité

- I. El Comité está constituido por 15 miembros que incluyen al presidente, al vicepresidente y al secretario General, además de doce académicos representantes de los cuatro departamentos.
- II. Los representantes del Comité de Admisión son votados en sesión cerrada, duran en su encargo un tiempo máximo de tres años y sólo pueden ser elegidos por una única ocasión.
- III. Sus funciones específicas son las de conocer y dictaminar sobre las propuestas de ingreso que se hayan presentado a la Academia.
- IV. Los académicos que integren la Mesa Directiva y el Comité de Admisión no podrán proponer candidatos.

Sobre el proceso de dictaminación

- I. La recepción de la documentación de los aspirantes a ingresar a la Academia se iniciará con el año académico, es decir, el primer miércoles del mes de febrero y concluirá 4 semanas después.
- II. Al recibir la documentación, el Secretario General verificará la existencia del sitio vacante para el cual el aspirante solicita su ingreso; que la documentación se encuentre completa en tiempo y forma y que cumpla con los requisitos generales que enmarca el Estatuto. Corroborará, de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto, que el aspirante no haya rebasado las tres oportunidades de haber presentado su solicitud sin haber sido aceptado.

- III. El Secretario General en su primera revisión verificará que el candidato reúna un mínimo de 15 trabajos *in extenso* publicados en revistas registradas en índices internacionales, todos ellos relacionados con el área a la que aspira apareciendo como primer autor o autor correspondiente en por lo menos 10 de ellos.
- IV. En caso de que la primera revisión de la documentación por el Secretario General sea calificada como insuficiente, se devolverá la documentación al aspirante y no será tomada en cuenta como un primer rechazo de acuerdo con el artículo 15 y en caso de que se considere como completa y suficiente, se procederá a presentar la candidatura al Comité de Admisión.
- V. De cumplir con todos los requisitos solicitados, el Secretario General pondrá a disposición de todos los académicos, por los medios que estime convenientes, la lista de los candidatos, su adscripción institucional y el sitio al que aspiran, antes de iniciar el proceso de dictaminación del Comité.
- VI. Si algún académico tuviera algún tipo de objeción al ingreso de alguno de los aspirantes lo comunicará al Presidente o al Secretario General quienes expondrán el caso en forma confidencial al Comité de Admisión. Sin expresar el nombre del académico que haya objetado el ingreso; el Comité de Admisión tomará en cuenta estas observaciones o las desestimarán de acuerdo con la opinión colegiada que para el efecto se forme.
- VII. El Presidente de la Academia, una vez reunida por el Secretario General la documentación correspondiente a todas las candidaturas, citará al pleno del Comité de Admisión. En esta primera reunión, el Secretario General entregará para su análisis a los diferentes miembros del Comité, la parte que corresponde a la producción científica de cada uno de los aspirantes y el trabajo de ingreso.
- VIII. Entregada la documentación respectiva, el Presidente de la Academia y el Secretario General, propondrán al pleno del Comité una agenda de reuniones a fin de desahogar la discusión de los casos de los aspirantes dentro de los plazos que fija el estatuto.
- IX. Las reuniones del pleno del Comité de Admisión, serán presididas por el Presidente de la Academia y en ausencia de él, por el Vicepresidente, en cuya ausencia será suplido por el Secretario General.

- X. El Secretario General previo a las reuniones colegiadas, hará una revisión del perfil del candidato en relación con su actividad institucional, laboral, de docencia y su reconocimiento público, la cual presentará al Comité de Admisión caso por caso.

Asimismo, verificará que el candidato haya presentado su certificado vigente por el consejo de la especialidad del área a la que aspira para poder ser tomado en cuenta, o bien constancia de grado de maestría o doctorado en aquellas disciplinas que no requieran de la certificación de un consejo.

- XI. En la discusión colegiada del Comité de Admisión se tomará en cuenta la puntuación obtenida en los diferentes aspectos del perfil del candidato: su producción y actividad científica, su actividad institucional, laboral y de docencia, su reconocimiento público y la calidad del trabajo de ingreso.
- XII. De la quinta a la decimocuarta semana del año académico, el Comité conocerá la documentación de los aspirantes y su trabajo de ingreso. Sesionará periódicamente y al término de la decimocuarta semana deliberará sobre los candidatos a ser aceptados.

Al terminar la deliberación, el Comité elaborará un acta en la que se haga constar el dictamen con las conclusiones a las que llegaron sus miembros para que la Mesa Directiva informe a la asamblea los nombres y sillones que ocuparán los candidatos aceptados.

- XIII. Las decisiones del Comité, una vez emitido el dictamen, son inapelables.

Sobre los criterios de evaluación de la curricula presentados por los candidatos

En educación de posgrado. Estudios de posgrado en el área a la que aspira el candidato.

- | | |
|--|---------------------------------|
| ▪ Residencia con diploma universitario de la especialidad | 20 puntos |
| ▪ Residencia con diploma universitario de segunda especialidad | 10 puntos |
| ▪ Maestría | 20 puntos |
| ▪ Doctorado | 20 puntos |
| ▪ Posdoctorado | 5 puntos por cada año académico |

La Academia Nacional de Medicina solicita que el aspirante sume en *educación de posgrado* **25 puntos**. Puntuación por arriba de esta sólo se considerará en caso de tener que decidir entre dos o más aspirantes a un mismo sitial.

En actividad docente.

Profesor de pregrado

- Titular 4 puntos por cada año
- Adjunto o asociado 2 puntos por cada

Profesor de posgrado

- Titular 4 puntos por cada año
- Adjunto o asociado 2 puntos por cada año

Tutor académico principal

- Licenciatura 1 punto por cada alumno graduado
- Especialidad 2 puntos por cada alumno graduado
- Maestría 3 puntos por cada alumno graduado
- Doctorado 5 puntos por cada alumno graduado

Cursos monográficos impartidos

1 punto por cada 5 cursos con un máximo de 5 puntos

La Academia Nacional de Medicina solicita que el aspirante sume en *actividad docente* **35 puntos**. Puntuación por arriba de esta sólo se considerará en caso de tener que decidir entre dos o más aspirantes a un mismo sitial.

En actividad institucional. La actividad se reconocerá por el nombramiento expedido por la institución.

- Puesto de base 1 puntos por cada año
- Jefe de servicio o departamento 3 puntos por año
- Subdirector 4 puntos por cada año
- Director 5 puntos por cada año

La Academia Nacional de Medicina solicita que el aspirante sume en *actividad institucional* **20 puntos**. Puntuación por arriba de estasólo se considerará en caso de tener que decidir entre dos o más aspirantes a un mismo sitial.

En actividades en sociedades científicas.

Membresías

- En sociedades de ingreso abierto 2 puntos por cada una
- En sociedades de ingreso competitivo 5 puntos por cada una

Para su correcta evaluación la Academia Nacional de Medicina toma en cuenta si las sociedades son de ingreso competitivo o de filiación personal abierta. Toma también en cuenta los cargos directivos en ellas de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero.

- Se consideran sociedades de ingreso competitivo en el área de la medicina o investigación biomédica: la Academia Mexicana de Cirugía, La Academia Mexicana de Pediatría y la Academia Mexicana de Ciencias. Si el aspirante considera pertenecer a alguna otra sociedad médica nacional o internacional de ingreso competitivo en el área de la medicina o en otras áreas del conocimiento, deberá anotar el nombre de la sociedad, academia o asociación, agregando la página electrónica en donde se especifique las características de ingreso. De no hacerse así, la Academia considerará a esas agrupaciones como de ingreso personal abierto.
- No se tomarán en cuenta sociedades de egresados, exalumnos o sociedades médicas de las distintas instituciones de salud.

Cargos directivos

- | | |
|-------------------------|-----------------------|
| ▪ Secretario o Tesorero | 2 puntos por cada una |
| ▪ Vicepresidente | 3 puntos por cada una |
| ▪ Presidente | 4 puntos por cada una |

La Academia Nacional de Medicina solicita que el aspirante sume en *actividades en sociedades científicas* **10 puntos**. Puntuación por arriba de esta sólo se considerará en caso de tener que decidir entre dos o más aspirantes a un mismo sitio.

Distinciones académicas.

Actividades editoriales

- | | |
|--|-----------------------|
| ▪ Comité nacional (y revisor de artículos) | 1 punto por cada uno |
| ▪ Comité internacional | 2 puntos por cada uno |
| ▪ Editor nacional | 3 puntos por cada uno |
| ▪ Editor internacional | 4 puntos por cada uno |

Mención honorífica en

- | | |
|----------------|----------|
| ▪ Licenciatura | 1 punto |
| ▪ Especialidad | 2 puntos |
| ▪ Maestría | 3 puntos |
| ▪ Doctorado | 4 puntos |

Registro en el Sistema Nacional de Investigadores

- | | |
|-------------|-----------|
| ▪ Candidato | 2 puntos |
| ▪ SNI 1 | 5 puntos |
| ▪ SNI 2 | 10 puntos |
| ▪ SNI 3 | 15 puntos |
| ▪ Emérito | 25 puntos |

Premio a trabajo científico

- Nacional 1 punto c/u
- Internacional 2 puntos c/u

La Academia Nacional de Medicina solicita que el aspirante sume en *distinciones académicas* **10 puntos**. Puntuación por arriba de esta sólo se considerará en caso de tener que decidir entre dos o más aspirantes a un mismo sitio.

En producción científica.

Autor o coautor de libro	20 puntos por cada uno
Editor o coeditor de libro que corresponde al esfuerzo de todo un grupo de trabajo	15 puntos por cada uno
Capítulos en libros	
▪ Como primer autor	5 puntos por capítulo
▪ Como coautor	2 puntos por capítulo
Trabajo <i>in extenso</i> (revistas indexadas)	
▪ Como primer autor o autor correspondiente	5 puntos por trabajo
▪ Como segundo o último autor	4 puntos por trabajo
▪ Lugares intermedios	2 puntos por trabajo
Citas registradas en los índices señalados abajo	1 punto por cada una
Cartas a la redacción (revistas indizadas)	1 punto por cada una

Sólo se considerarán publicaciones en revistas registradas en los siguientes Índices: Current Contents, Index Medicus, Index Medicus Latinoamericano, Science Citation Index, Hospital Literature Index, Artemisa, Scopus, Web of Science, CLASE, PERIÓDICA, Latindex, SciELO, Redalyc, Open Journal Systems, DOAJ y Handbook of Latin American Studies. El valor de las publicaciones que no se encuentren en los índices mencionados, será determinado por el Comité de Admisión de manera casuística.

Sobre la calificación obtenida

- I. El total alcanzado en el perfil académico deberá sumar como mínimo 90 puntos y en el rubro de producción científica 100 puntos.
- II. La calificación final deberá de sumar un mínimo de 190 puntos.
- III. La suma de los puntos obtenidos servirá de base para tomar decisiones en caso de haber dos o más aspirantes a un solo sitio.
- IV. El cumplir con los puntajes mínimos no implica que el candidato sea aceptado en la Academia. Es el pleno del Comité, que en discusión colegiada y tomando en cuenta todos los antecedentes, el perfil curricular y la calidad del trabajo de ingreso, quien decidirá, en forma soberana, la aceptación del candidato.

Sobre el trabajo de ingreso

- I. La calidad del trabajo de ingreso es definitiva para el posible ingreso de un candidato. Si el trabajo de ingreso no es aceptado por el Comité de Admisión, el candidato no podrá ser admitido, independientemente del puntaje acumulado en todos los demás criterios.